



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

## 5722/2020

### VISTO:

El **Expediente N° 4123-0891/02 Cuerpo 2** y el Código tributario Ordenanza N° 3062 y modificatorias **Ordenanza N° 5312/18** y **Ordenanza N° 5318/19** ( que se encuentra en el Departamento Ejecutivo )

### CONSIDERANDO:

Que el partido de Pinamar no es ajeno al deterioro de la situación económica del país como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19, resulta necesario adoptar medidas tendientes a favorecer la reactivación económica.

Que los comerciantes se enfrentan al esfuerzo que implica mantener abierto sus negocios todo el año, sumado actualmente a la imposibilidad de desarrollar sus actividades normalmente producto de la situación sanitaria y económica que atraviesa el País

Que resulta necesario establecer medidas que permitan a los contribuyentes atenuar la situación de meses de inactividad y fomentar la inversión incentivando a los comerciantes que desean establecer nuevos comercios en nuestro partido

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### ORDENANZA N° 5722/2020

**ARTICULO 1:** OBJETO: El presente **Proyecto de Ordenanza** tiene por objeto ayudar a los sectores productivos del Partido de Pinamar más afectados por la crisis sanitaria, como la Gastronomía, y comerciantes que mantengan sus comercios abiertos todo el año mediante condonación de un porcentaje de la deuda Seguridad e Higiene, beneficiar a aquellas personas que deseen instalar un comercio en el Partido de Pinamar y para aquellos que teniendo un comercio instalado en el Partido de Pinamar pretendan transferirlo a un tercero.

**ARTICULO 2:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una quita de 100% de intereses y hasta un plan maximo de 4 pagos consecutivos sin interés de financiación para los comercios, para la deuda por la Tasa de Servicios Urbanos y las que con ella se devenguen para el periodo comprendido entre enero del 2019 y noviembre del 2020.

Se podrán adherir a los planes en cuotas o pago contado desde el 01 de Octubre hasta el 30 de diciembre de 2020 inclusive.

En caso de optar por pago en cuotas, el anticipo deberá ser abonado al momento de adhesión al plan y el pago de la primera cuota operará durante el mes inmediato posterior a la fecha de adhesión. El contribuyente podrá optar por diferir el pago del anticipo al mes inmediato posterior a la fecha de adhesión mediante la

Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

## 5722/2020

entrega de un cheque con fecha de cancelación en el transcurso de dicho mes.

**ARTICULO 3: EXIMICIONES:** A los fines de la presente entiéndase que la eximición, para los Responsables inscriptos del rubro Gastronómico y comercial representará hasta el 50% del mínimo a pagar de los periodos vencidos durante los meses de marzo a noviembre y para los Monoributistas la eximición será de hasta un 50% del Mínimo Anual 2021.

La condonación del párrafo anterior se aplicará a los comercios que durante el año 2019 hayan desarrollado actividades durante todo el año calendario.

**ARTICULO 4: TRANSFERENCIA DE HABILITACION:** Las transferencias de habilitaciones comerciales que se realicen durante el periodo 01/09/2020 al 01/11/2020 no tendrán costo. Es un requisito obligatorio para aplicar dicho beneficio que no registren deuda municipal al momento de solicitar la transferencia.

**ARTICULO 5: RENOVACION DE HABILITACION:** Las habilitaciones comerciales que hayan vencido o estuvieran por vencer desde el 20/03/2020 hasta que finalice el año en curso, quedan exceptuadas del pago del trámite de renovación de habilitación.

**ARTICULO 6: HABILITACION NUEVAS:** Aquellas personas residentes del Partido de Pinamar que desean habilitar un comercio durante el periodo 20/08/2020 al 30/09/2020 podrán hacerlo abonando el 50% del valor de la Tasa por Habilitación de Comercios e industrias, siempre y cuando no registren deuda en otra tasa municipal al momento de solicitar la habilitación.

**ARTICULO 7:** El Departamento Ejecutivo queda facultado para otorgar hasta 12 cuotas para el pago de la tasa de Habilitación.

**ARTICULO 8:** Excluyase de los alcances de la presente ordenanza a los contribuyentes que posean habilitaciones comerciales incluidos en los agrupamientos indicados en los artículos 137 y 196 bis del código tributario y que se detallan a continuación:

Del artículo 137:

Grandes Superficies ley 12573

Estaciones de Servicios

Of. Crediticias-Tarj. Crédito

Del artículo 196 bis:

01 00 Bancos y Casas de Cambio

02 00 Comp. Financieras, descuentos de cheques y operaciones de préstamo y cambio

06 00 Servicios de TV por cable y/o Satelital

07 00 Distribuidores de Gas Natural

**ARTICULO 9:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2020